



## RESEÑAS

### SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas que se tramitaron en los expedientes números 04-012348-0007-CO y 05-002415-0007-CO promovidas la primera, por Jorge Delgado Castaing, mayor, portador de la cédula de identidad número 2-281-717, en su condición de Presidente de la Asociación de Ejecutivos Bancarios del Banco Nacional y Orlando Ríos Quintero, mayor, portador de la cédula de identidad 6-094-929, en su condición de Presidente de la Asociación de Contadores Privados del Banco Nacional de Costa Rica; y la segunda, por Roberto Antonio Coto Rojas, contra los artículos 8, 10, 24, 29, 30, 53, 58 y 62 (la primera) y el artículo 29 inciso d) (la segunda) de la Ley N° 8422 "Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, se dictó el VOTO número 07689-2008 de las catorce horas y cincuenta y dos minutos del siete de mayo del dos mil ocho, que literalmente dice:

Voto: 07689-2008. Por tanto: "Por mayoría, se declara sin lugar la acción número 04-012348-0007-CO. Los Magistrados Mora y Vargas salvan el voto y rechazan de plano dicha acción. La Magistrada Calzada y los Magistrados Armijo y Sosto salvan el voto y declara inconstitucional el artículo 30 de la Ley 8422. Por unanimidad, se declara con lugar la acción de inconstitucionalidad número 05-002415-0007-CO, anulando la frase: "y su descripción. Se entienden, por menaje de casa, únicamente los artículos domésticos y la ropa de uso personal propio, de su cónyuge, su compañero o compañera, de sus hijos y de las demás personas que habiten con el funcionario" del artículo 29 inciso 2) letra d) de la Ley N° 8422 "Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública". Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos

a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese."

San José, 17 de setiembre del 2008.

**Gerardo Madriz Piedra**

1  
(88646)

vez.—

Secretario